

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, DE GESTIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN ANDALUZ DE FORMACIÓN AMBIENTAL 2017-2018.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en su artículo 5 que entre las funciones que corresponden a la Viceconsejería, están la programación, promoción y fomento de actividades de educación, y sensibilización ambiental, así como la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas en las mismas.

El diagnóstico de situación del PDR Andalucía y la Estrategia de Andalucía de Gestión Integrada de la Biodiversidad reflejan que nuestra Comunidad es una de las mayores reservas de biodiversidad de Europa que se manifiesta en la amplia superficie terrestre y marítima sujeta a algún instrumento de protección.

El Reglamento 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en su artículo 20, establecen ayudas para la renovación de las poblaciones rurales, y en concreto los estudios e inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas de alto valor natural, incluyendo las iniciativas de sensibilización ecológica.

En este contexto la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la Viceconsejería, y mediante la financiación de FEADER, promueve la realización de proyectos de participación y voluntariado ambiental para la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad en Andalucía, persiguiendo la protección de la fauna y flora silvestre, la mejora de sus hábitats, la conservación de los ecosistemas forestales y la sensibilización ciudadana medioambiental.

Segundo.- El objeto de la presente encomienda es el desarrollo, ejecución y seguimiento del programa de campos de participación ambiental en espacios naturales protegidos de Andalucía en el marco de la Red Natura 2000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Código:640xu930WUZf3UgQUfwZinhAiIy70A. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNANDEZ GARIJO	FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	640xu930WUZf3UgQUfwZinhAiIy70A	PÁGINA	1/5

Primero.- Es competente para dictar la presente propuesta de resolución, el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de conformidad con el Decreto de la Presidenta 12/215 de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 216/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y en virtud de la Orden de 22 de febrero de de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

Segundo.- El artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendable a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Añadiendo en su segundo párrafo, que las encomiendas de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En el artículo 106 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que “Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios”

Tercero.- El artículo 30.1 apartado d) de la Ley 6/2015 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, regula el Régimen de financiación de la actividad de las agencias públicas empresariales, agencias de régimen especial, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas, mediante las Encomiendas de gestión de actuaciones de las consejerías o sus agencias Administrativas conforme a lo establecido en el art. 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.



Código:64oxu930WUZf3UgQUfwZinhAiIy70A.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNANDEZ GARIJO	FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	64oxu930WUZf3UgQUfwZinhAiIy70A	PÁGINA	2/5

Cuarto .- Por otra parte, el propio objeto de la encomienda queda integrado por funciones técnicas para las que la Agencia de Medio Ambiente y Agua tiene competencia a tenor de lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 104/2011, de 19 de abril (BOJA 83, de 29 de abril de 2011), por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía,

Visto los antecedentes de hecho y las demás normas de general aplicación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVO

Primero.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

Encomendar a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) en los términos contenidos en la presente propuesta y bajo la supervisión de la persona designada para dirigir los trabajos, la ejecución de la gestión y evaluación del Plan Andaluz de Formación Ambiental 2017-2018 y de las acciones incluidas en el apartado “Compromisos y obligaciones de la entidad encomendada”.conforme a las actuaciones que se especifican en el Proyecto Técnico que se acompaña.

Segundo.- DETERMINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.

Las actuaciones y los trabajos que se realizan están programados y descritos en el apartado 8 del Proyecto Técnico que se adjunta.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía realizará por sus propios medios todas las actuaciones excepto aquellas para las que no cuente con medios o personal adecuado, para las cuales podrá acudir a la contratación externa. Deberá contratar externamente especialmente las tareas docentes y de coordinación de los cursos concretos.

El porcentaje a ejecutar directamente por Amaya por el régimen de Tarifas es del 53%, mientras el que se ejecutará por subcontratación externa mediante partidas alzadas será de 47%.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La actuación se desarrollará en 11 meses, pudiendo el referido plazo ser objeto de prórroga previa solicitud motivada del director de las actuaciones, desde la comunicación de la Resolución a la empresa, esta comunicación determina la orden de inicio, como dispone el artículo 106.2.c) de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía.



Código:640xu930WUZf3UgQUfwZinhAiIy70A. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNANDEZ GARIJO	FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	640xu930WUZf3UgQUfwZinhAiIy70A	PÁGINA	3/5

Cuarto.- DIRECTOR DE LAS ACTUACIONES.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía realizará sus actuaciones conforme al Proyecto Técnico y siguiendo las indicaciones de Director de los trabajos.

Se designa a D. Ricardo de Castro Maqueda, Jefe de Servicio de Educación Ambiental y Formación de la Viceconsejería Director de las Actuaciones.

Quinto.- RESPONSABLE DE LAS ACTUACIONES.

Conforme al artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, regula las encomiendas de gestión de actuaciones competencia de las Consejerías a favor de entes que tengan la consideración de medios propios, estableciendo en su apartado 6 que “el pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con la periodicidad establecida en la resolución por la que se ordene la encomienda y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y aprobada la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate”.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la precitada Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a las personas titulares de las Direcciones Generales el impulso, coordinación y supervisión del buen funcionamiento de los órganos y unidades administrativas de la Dirección General, se designará D. Jose Manuel Moreira Madueño, Coordinador del Area de Información Ambiental y Fondos Europeos de Viceconsejería, como responsable de aprobar las actuaciones efectivamente realizadas.

Sexto- IMPORTE Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Para la financiación de estas actuaciones, se consigna un presupuesto de **482.384,32 € (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS)**, habiéndose tomado como referencia las tarifas aprobados por la Orden de 30 de marzo de 2017 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con arreglo al siguiente desglose:

CONCEPTO	2017	2018	TOTAL
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	197.505,89	224.501,80	422.007,69
EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS	100.139,89	116.561,53	216.701,42
EJECUCIÓN CON TERCEROS	92.548,78	102.464,62	195.013,40
COSTES INDIRECTOS	4.817,22	5.475,65	10.292,87
GASTOS GENERALES (6%)	11.850,35	13.470,11	25.320,46
IVA CONTRATACIONES EXTERNAS	16.738,61	18.317,56	35.056,17
TOTAL PRESUPUESTO	226.094,85	256.289,47	482.384,32



Código:640xu930WUZf3UgQUfwZinhAiIy70A. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNANDEZ GARIJO	FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	640xu930WUZf3UgQUfwZinhAiIy70A	PÁGINA	4/5

La financiación de la encomienda de gestión se tramitará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2017	2000110001/G/44F/62905/00 C14A0112M2/2016000080/2017	226.094,85 €
2018	2000110001/G/44F/629.05/00 C14A0112M2/2016000080/2018	256.289,47 €

Esta encomienda se financiará en el Marco Europeo del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía- 2014-2020, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural con 90%, lo que se pone en conocimiento de la empresa, a los efectos de Comunicación, Información y Publicidad de las distintas actuaciones referidas del presente documento quedando sujeto a la normativa comunitaria de referencia.

Septimo.- RÉGIMEN DE PAGO.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realizará el pago por el importe de los trabajos realizados según certificaciones emitidas por la dirección de los trabajos y aprobadas por el Coordinador General del Área de Información Ambiental y Fondos Europeos.

Las certificaciones se realizarán mensualmente en función de los trabajos ejecutados. Se deberá acreditar en cada certificación las partidas alzadas mediante relación detallada y certificada, por el responsable de la Agencia de Medio Ambiente y Agua y por el Director del expediente, de las facturas que deba abonar la Agencia conforme al artículo 106.6 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la administración de la Junta de Andalucía.

La expedición de la certificación final requerirá la entrega de la Memoria Final de la Encomienda y la finalización de todas las obligaciones y compromisos de la entidad encomendada, incluidos en el apartado 8 del Proyecto Técnico.

Sevilla a,
EL VICECONSEJERO

Fdo. José Luís Hernández Garijo



FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNANDEZ GARIJO	FECHA	25/10/2017
ID. FIRMA	640xu930WUZf3UgQUfwZinhAiIy70A	PÁGINA	5/5